D:D: 10

No de Oficio 23373

Pereira, 30 de julio de 2025

Señora
María Estrella Vanegas Tabares
Barrio Los Reyes- Manzanas 3A- 3B
3183678810
irmavarias09@gmail.com
Dosquebradas, Risaralda

Asunto: Respondiendo a solicitud de arbolado en riesgo- Radicado No. 15898 de 2025.

Cordial saludo.

De acuerdo con la solicitud allegada a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER mediante Radicado No. 15898 de 2025, en donde se manifiesta por parte del solicitante: "*De manera respetuosa, solicito autorización para el retiro de dos árboles tipo palma ubicados entre las manzanas 3A y 3B del barrio Los Reyes, sector Playa Rica. Esta solicitud se realiza con el fin de prevenir posibles hechos lamentables que puedan poner en riesgo la vida de las personas, de los animales y de los bienes materiales de la comunidad.*".

En atención a dicha solicitud, se procedió a la correspondiente programación y ejecución de la visita técnica de valoración, el día 28 de julio de 2025, realizada por profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la CARDER, mediante acta de visita No. 127444, en la cual se registran los siguientes aspectos encontrados:

Durante la visita de valoración realizada en el barrio Los Reyes, específicamente en las manzanas 3A y 3B del municipio de Dosquebradas, se evaluaron dos (2) individuos de la especie *Roystonea regia* (Palma Real), ubicados en una zona verde adyacente a un paso peatonal y cercana a viviendas.

Ambos ejemplares presentan un porte alto y evidencian caída constante de cogollos secos de gran tamaño en el área circundante, lo cual ha ocasionado afectaciones a la infraestructura de algunas viviendas, como la caída de fragmentos de cemento en paredes y tejados. En particular, la palma número dos (2) presenta una afectación visible en la base del estípite, caracterizada por una zona con tejidos necróticos de coloración oscura y presencia de humedad.

Con base en el diagnostico anterior y bajo los principios de Protección, Prevención y Precaución contemplado en la **Ley 1523 de 2012**, la CARDER **recomienda** el manejo silvicultural mediante la **tala** de las dos palmas evaluadas, en consideración de su sitio de emplazamiento y condiciones actuales. Además, acorde a lo señalado en el de **Decreto 1076 de 2015 SECCIÓN 9 DEL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. *Tala de emergencia.*** *Cuando se requiera* ***talar*** *o podar árboles*

aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Estas medidas están orientadas a eliminar los riesgos asociados al lugar de emplazamiento, a la condición de los ejemplares y a la infraestructura circundante, con el fin de controlar los posibles impactos sobre los transeúntes y el entorno construido, garantizando la seguridad del área y previniendo daños mayores.

Por consiguiente, en la tabla a continuación se relacionan los valores correspondientes a las medidas dasométricas de los individuos evaluados:

No.	Coordenadas		Especie	Nombre común	Manejo Silvicultural	HT (m)	CAP (m)	DAP (m)	AB (m2)	Volumen (m3)	Predio
	Norte	Este									
1	2093729	4703503	*Roystonea regia*	Palma real	Tala	13	2,00	0,64	0,32	2,90	Público
2	2093733	4703501	*Roystonea regia*	Palma real	Tala	11	1,75	0,56	0,24	1,88	Público
TOTAL										4,77	

En consideración del sitio de emplazamiento de las palmas en condiciones de riesgo, correspondiente a espacio público en zona urbana, se procede a remitir la presente solicitud y valoración técnica a la Dirección de Gestión del Riesgo (DIGER) del municipio de Dosquebradas, para su conocimiento y fines pertinentes. Esto, con el fin de que se evalúe el caso y según se considere a lugar, se realicen las intervenciones silviculturales correspondientes, al ser la entidad responsable de gestionar este tipo de situaciones dentro del municipio.

Asimismo, se notifica a la Administración Municipal conforme a las competencias establecidas en el **Numeral 9** del **Artículo 65** de la **Ley 99 de 1993** como la **Ley 388 de 1997** y la **Ley 9 de 1989**, que tipifica que la administración municipal es la encargada de la planificación del manejo del espacio público en su jurisdicción, con prevalencia del riesgo asociado identificado.

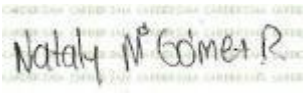
De igual forma, conforme a lo establecido en la **Resolución CARDER No. 177 de 1997 "ARTÍCULO 35**: Tala y Poda de Árboles en el Espacio Público Urbano. El permiso para podar o talar árboles situados en las áreas que hacen parte del espacio público urbano, será otorgado por la autoridad municipal competente..."

Es importante anotar que **la responsabilidad civil por los daños que puedan causarse como resultado de la ejecución o no de estas actividades recaerá sobre el encargado de realizarlas o sobre quién se oponga.**

Cualquier inquietud con el presente oficio, con gusto le será atendida, a través de canales oficiales de correspondencia, por el medio de la Sede virtual en www.carder.gov.co (módulo de canales de atención, PQRSD, Trámites y Servicios) o de manera física en las instalaciones de la sede principal Avenida las Américas N° 46 - 40, en el horario de lunes a

jueves de 7: 00 am – 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm y el viernes de 7: 00 am – 3:30 pm.

Atentamente,



NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

Revisó LEYDI ESTEFANNY SANTACRUZ GIL - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Anexos:
R 15898 AV 127444.pdf, Registro fotográfico Radicado No. 15898.pdf
Copia: Diger Dosquebradas Direccion de Gestion Del Riesgo, Alcaldía Municipal de Dosquebradas, ADMINISTRADOR DENUNCIAS - CONTRATISTA -

Proyectó: VALENTINA ROMERO BUITRAGO - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL